

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que en la causa no reposa pruebas de necesidad ni capacidad económica. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 421

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisado el plenario en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

a. **REQUERIR** a la demandante, para que en un término perentorio que no supere **TRES (3) DÍAS**, se sirva:

⇒ Informar el lugar de residencia actual del menor de edad A CORREA LEITON, las personas con las que habita el niño y desde qué fecha lo hace.

⇒ Aportar, respecto de los últimos tres meses -*noviembre, diciembre y enero*- **i)** recibos de los servicios públicos domiciliarios de la casa en la que habita el menor A CORREA LEITON, incluyendo los pagos de arrendamiento, si fuere el caso, además deberá informar quienes viven actualmente en dicha casa; **ii)** soportes de los gastos de víveres y demás de la alimentación del menor referido; y **iii)** soportes de los demás gastos en que incurre mensualmente y de manera ordinaria, asimismo, los gastos que se demandan de manera extraordinaria.

⇒ A cuánto ascienden sus ingresos mensuales, deberá aportar los desprendibles o certificaciones de nómina de los pagos recibidos en los últimos tres meses y de cualquier otro ingreso que perciba por otra actividad.

⇒ Indique si hubo alteración en la detención de la custodia del menor, en caso afirmativo, informe desde qué fecha. Lo anterior, en razón a que el presunto padre vinculado ha dado cuenta en este trámite que el menor habita en su residencia.

b. **REQUERIR** al presunto padre vinculado JHON ALEXANDER AGUILAR COAJI, para que en un término perentorio que no supere **TRES (3) DÍAS**, se sirva informar:

⇒ A cuánto ascienden sus ingresos mensuales, deberá aportar los desprendibles o certificaciones de nómina de los pagos recibidos en los últimos tres meses y de cualquier otro ingreso que perciba por otra actividad.

⇒ Si cuenta con alguna obligación alimentaria; de ser afirmativo, deberá arrimar los registros civiles de nacimiento que den cuenta de tal obligación.

c. **DECRETAR VISITA SOCIAL** por parte de la Asistente Social del Juzgado al hogar en que se encuentre habitando el menor de edad involucrado A CORREA LEITON, a fin de verificar:

- Domicilio vigente del menor de edad y la fecha desde la cual tiene ese lugar de domicilio.

- La garantía de sus derechos en lo relacionado con salud, educación, vivienda, alimentación, a tener una familia, entre otros; o, si, por el contrario, existen factores de riesgo de vulneración por parte de los miembros de su entorno familiar. Y si estos mismos, eran garantizados en su oportunidad por sus padres.

- La dinámica familiar o relacional entre el menor de edad y demás familiares por línea materna y paterna.

ESTA VISITA Y SU RESPECTIVO INFORME DEBERÁN SER ARRIMADOS A ESTA CAUSA EN UN TIEMPO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE ESTA PROVIDENCIA. A ESTE INFORME DEBERÁ, UNA VEZ APROXIMADO AL EXPEDIENTE Y VERIFICADA SU IDONEIDAD DE CARA AL OBJETO AQUÍ MANDADO, IMPRIMIRSELE EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL C.G.P.

ii. Recaudadas las anteriores probanzas, ingresar de **inmediato** el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dc50d46fb1e5f922b8fa230d3ce4e81e17f1b8a182e0d2ca1d7d491abe88de**

Documento generado en 24/02/2023 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>